

Saliendo en todo, ó en parte, al mar  
 dado por su M<sup>ta</sup> y de aquí originarse  
 que se tenga por Inoventente Comenzarse  
 dar así en la Superioridad lo que es  
 contra la acreditada Designación de  
 esta Villa, y al mismo paso que quiera  
 con brevedad se execute algunos puntos  
 que expresamente se le pidiere, y por  
 señalamiento de los lugares de sus  
 Capitulares. Por tanto, y para que  
 los presentes nos conformemos obedie-  
 camos, y execute mos los preceptos de  
 señalamientos y los subcesores nuestros. Con  
 ellos se conformen, á Dios. Procuramos  
 una, dos, y tres veces, y las demas en sus  
 necesarias de sí va. Hacemos antes de  
 ordenes de este Ayuntamiento. Con la mayor  
 brevedad. Lo que sus originales ó copia  
 ala letra de ellos se ponga en los libros  
 Capitulares sobre lo qual protestamos  
 que en su defecto no nos pare perjuicio,  
 y de dar la quera correspondiente á don  
 de boca para que la Superioridad en-  
 tendida no obargua de omnia de su vida.

Em<sup>do</sup> Diciembre de 1714  
 D<sup>no</sup> D<sup>no</sup> Juan de S<sup>ta</sup> Cruz de Mil. se le da. y nueve años. =  
 D<sup>no</sup> D<sup>no</sup> Juan de S<sup>ta</sup> Cruz de Mil. se le da. y nueve años. =  
 Pedro Pérez Bernal  
 Antonio Ferrer  
 Guardavila de Aragón  
 Juan Ventura  
 Juan de S<sup>ta</sup> Cruz de Mil. se le da. y nueve años. =  
 Juan de S<sup>ta</sup> Cruz de Mil. se le da. y nueve años. =  
 Juan de S<sup>ta</sup> Cruz de Mil. se le da. y nueve años. =